



Cancillería

S-GAOL- 25-033076

Bogotá, Colombia, 9 de septiembre de 2025

Señor

INDETERMINADO y/o INTERESADO

Correo electrónico: pacamargoco@yahoo.com y ecanarias@procuraduria.gov.co
Ciudad

Asunto: Respuesta Radicado N°1468376-PP del 6 de septiembre de 2025

Respetado Señor (a):

De la manera más atenta nos permitimos dar respuesta al Radicado N°1468376-PP del 6 de septiembre de 2025, trasladado ante la Cancillería por la Procuraduría Segunda Distrital de Instrucción de Bogotá, con Radicado ante el ente de control con N°E-2025-173863 P-2025-4114802, consiste en una queja anónima, relacionada con el Apostillado de documentos para el exterior, según el quejoso en la página de internet está publicado que están migrando los procesos a manera virtual pero que todavía se pueden hacer en forma presencial, de acuerdo con el siguiente texto:

"La sección de Apostillado de documentos para el exterior en su página de internet tiene publicado que están migrando sus procesos a manera virtual pero que todavía se pueden hacer en forma presencial; pero ayer fui a la sede calle 100 en Bogotá a realizar el apostillado de 3 documentos y no me realizaron el trámite porque desde hace dos años este trámite es totalmente virtual. Por favor actualizar la información. Luego vine a hacer el apostillado de mi pasaporte, ok pero al ir a apostillar documentos de Colpensiones no me lo permitió el sistema me dice que esa son directamente con Colpensiones"

Al respecto, se comunica al quejoso (a) que, con el ingreso de Colombia al Programa de Apostilla Electrónica en el 2007, se inició el desarrollo del Gobierno electrónico para que los registros de las apostillas quedaran disponibles en línea, brindándole al público un fácil acceso a una gama de información importante para llevar a cabo actividades individuales o comerciales, en el marco de un desarrollo tecnológico de la información y la comunicación. Para lo cual se destaca que el programa de apostilla e-APP fue lanzado en 2006 a fin de promover y facilitar el uso de tecnología en virtud de la mencionada Convención. Los avances tecnológicos han agilizado los procesos de trabajo de las Autoridades Competentes, lo que ha permitido la generación de Apostillas más fáciles de usar y mejorado la seguridad de la transferencia transfronteriza de documentos.

En tal virtud, para reglamentar el procedimiento y el uso de medios electrónicos en el trámite de la apostilla, a través del artículo 52 del Decreto – Ley 019 de 2012, le otorgó al Gobierno Nacional la facultad para reglamentar el procedimiento y el uso de medios electrónicos en el trámite de la apostilla, en cumplimiento de lo cual, el Ministerio de Relaciones Exteriores expidió la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020 por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018, que en su artículo 4° reglamentó lo referente a las especificaciones técnicas del documento electrónico para apostilla o

Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección: Calle 10 No.5 - 51, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3814000



Cancillería

para legalización con fines de interoperabilidad, para lograr la autorización del trámite; por ello el Artículo 10 del Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019 precisó que *"las autoridades deberán vincular a los mecanismos que disponga la Agencia Nacional Digital, los instrumentos, programas, mecanismos, desarrollos, plataformas, aplicaciones, entre otros, que contribuyan a masificar las capacidades del Estado en la prestación de Servicios Ciudadanos Digitales."*

Adicionalmente, el artículo 10 de la Ley 2052 del 25 de agosto de 2020 dispuso que, respecto de la racionalización de trámites, *"los sujetos obligados en los términos de la presente ley, deberán crear, diseñar o adecuar los mecanismos de intercambio de información de los sistemas y soluciones tecnológicas que soportan sus trámites, dando cumplimiento al Marco de interoperabilidad y los lineamientos de vinculación al servicio de interoperabilidad de los servicios ciudadanos digitales según lo establecido sobre el particular por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Los plazos y condiciones para la implementación de la interoperabilidad y el intercambio de información entre los sujetos obligados serán los establecidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"*.

Frente al comentario del usuario que, *en la página de internet se tiene publicado que se están migrando los procesos a manera virtual pero que todavía se pueden hacer en forma presencial.* Al respecto, se informa que desde el 1 de julio de 2016, el usuario no debe desplazarse hasta las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, el trámite de apostilla o Legalización se realiza de manera virtual y digital y no de forma física, más aún tratándose de tramites automáticos como lo es documentos expedidos por Colpensiones. Por lo tanto, no es acertado comentar que en página de internet se tiene publicado que están migrando los procesos a manera virtual, el proceso de apostilla y Legalización es 100% en línea 24/7.

Ahora bien, en materia de interoperabilidad, el artículo 147 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 establece como principio aplicable a los proyectos estratégicos de transformación digital de las entidades públicas, la *"plena interoperabilidad entre los sistemas de información públicos que garantice el suministro e intercambio de la información de manera ágil y eficiente a través de una plataforma de interoperabilidad. Se habilita de forma plena, permanente y en tiempo real cuando se requiera, el intercambio de información de forma electrónica en los estándares definidos por el Ministerio TIC, entre entidades públicas. Dando cumplimiento a la protección de datos personales y salvaguarda de la información."* Al realizar la interoperabilidad, se facilitará la integración del servicio del notariado y del acceso a los trámites de apostilla y de legalización para facilidad de los ciudadanos bajo principios de eficiencia y de seguridad.

En ese contexto, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones precisa la interoperabilidad como *"la capacidad de las organizaciones para intercambiar información y conocimiento en el marco de sus procesos de negocio para interactuar hacia objetivos mutuamente beneficiosos, con el propósito de facilitar la entrega de servicios digitales a ciudadanos, empresas y a otras entidades, mediante el intercambio de datos entre sus sistemas TIC."*, destacando que, la interoperabilidad consiste en un intercambio seguro de información entre entidades estatales, vinculados a los Servicios Ciudadanos Digitales con la intención de mejorar y facilitar la prestación de los trámites y servicios propios de cada entidad. Con este propósito, el Gobierno Nacional implementó el Marco de

Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección: Calle 10 No.5 - 51, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3814000



Cancillería

Interoperabilidad de Gobierno Digital que busca aportar en la entrega de los servicios digitales, de manera segura, minimizando los trámites y evitando el desplazamiento de los ciudadanos a diferentes entidades para obtener la información necesaria de una entidad y acceder así a sus derechos y obligaciones con el Estado, lo que al final aporta al mejoramiento de la calidad de vida de estos.

Por otra parte, frente a los documentos expedidos por Colpensiones, a continuación se indica la forma y el mecanismo de ingresar los documentos en el sitio Web de Colpensiones, como se ilustra a continuación:

https://www.cancilleria.gov.co/tt_ss/documentos-electronicos-firma-digital

12. COLPENSIONES	Aplica para los siguientes documentos: - Certificados de afiliación. - Certificado de pensión y no pensión. - Informe de semanas cotizadas. - Resoluciones. - Otros documentos expedidos por esta Entidad, incluidos los del antiguo Instituto de Seguros Sociales (ISS). Tenga presente que tiene tres opciones para llevar a cabo el trámite automático requerido para este tipo documental, a saber: De manera presencial: Puede consultar el punto de atención de Colpensiones más cercano, ingresando en este enlace https://www.colpensiones.gov.co/publicaciones/763/puntos-de-atencion-co... De manera telefónica: Debe ingresar en el siguiente enlace https://landing.colp.millennium.com.co/servicioscolp/pages/programarllam... para programar una llamada con la entidad o comunicarse a la línea gratuita nacional 018000 41 09 09. De manera virtual, a través de la Zona Transaccional, a la cual puede ingresar en este enlace https://sede.colpensiones.gov.co/login. En caso de que no cuente con un usuario, debe realizar el registro pertinente y diligenciar el formulario solicitado. Posteriormente, debe ingresar y radicar una PQRS, seleccionando "Petición" como tipo de solicitud; allí debe suministrar la información requerida por la entidad e indicar el documento que desea tramitar con fines de Apostilla / Legalización. Independientemente de la opción que elija, es indispensable que mencione que requiere el documento con fines de Apostilla / Legalización; de este modo, la entidad tendrá conocimiento de ello y expedirá el documento con las especificaciones técnicas para llevar a cabo el trámite automático. En los tres canales le será solicitado un correo electrónico al cual tenga acceso; asegúrese de suministrarlo correctamente pues allí recibirá el documento firmado digitalmente por Colpensiones para llevar a cabo el trámite. Recuerde que el trámite es gratuito y que recibirá la respuesta en el plazo de diez (10) días hábiles. Una vez generado el documento electrónico con firma digital por parte de Colpensiones, debe ingresar al sitio web del Ministerio de Relaciones Exteriores, en este enlace https://tramites.cancilleria.gov.co/apostillalegalizacion/solicitud/ini... y seleccionar la opción "Documentos Electrónicos con firma digital - Colpensiones". Tras suministrar un correo electrónico al cual tenga acceso, debe elegir el país de destino y cargar el documento electrónico firmado digitalmente remitido por Colpensiones al correo electrónico suministrado a esa entidad. Recuerde que no debe imprimir, digitalizar ni modificar el archivo PDF enviado por Colpensiones; debe cargarlo tal cual fue emitido por dicha entidad. Informe al notario que el documento es para Apostilla o Legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para que sea firmado digitalmente.
-----------------------------	---

En estos términos, se resuelve el Radicado N°1468376-PP del 6 de septiembre de 2025, allegado por la Procuraduría Segunda Distrital de Instrucción de Bogotá y de acuerdo con las funciones asignadas por la Resolución 7810 del 7 de julio 2025, emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Cordial y atento saludo,

HERNÁN MAURICIO CUERVO CASTELLANOS

Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones-
Adscrita a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano

Coordinación G.I.T. de Apostilla y Legalizaciones

contactenos@cancilleria.gov.co

(+57-601) 381 4000, Sistema interactivo de voz-IVR: (+57-601) 3826999

Calle 10 No. 5 - 51 Palacio de San Carlos

Bogotá, Colombia www.cancilleria.gov.co

Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección: Calle 10 No.5 - 51, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3814000